



No. // 2.002 // CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPañÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA  
PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO  
ASOCIADOS PUBLICROTI S.A. -----  
Capital Autorizado US \$ 1.600,00. -----  
Capital Suscrito US \$ 800,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
hoy treinta de Agosto del año dos mil dos, ante mí, Doctor **RODOLFO  
PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto del  
Cantón, comparecen los señores: **ROBERTO JAVIER TIGRERO  
SALVATIERRA**, casado, ecuatoriano, Ejecutivo, por sus propios derechos;  
y, **JOSE BENITO ROMERO RUGEL**, soltero, ecuatoriano, Ejecutivo, por  
sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y  
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:  
**MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incluir en el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía  
de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
PRIMERA INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este  
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad  
Anónima que se denominara PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO  
ASOCIADOS PUBLICROTI S.A., las siguientes personas: ROBERTO  
JAVIER TIGRERO SALVATIERRA, por sus propios y personales  
derechos; y, el señor JOSE BENITO ROMERO RUGEL, por sus propios y  
personales derechos.- SEGUNDA: DEL CONTRATO La compañía se  
constituye mediante este contrato y se regirá por las disposiciones de la Ley**

Publicidad Romero & Tigrero Asociados



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere  
2 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
4 PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO ASOCIADOS PUBLICROTI  
5 S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,  
6 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.-  
7 *Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará*  
8 *PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO ASOCIADOS PUBLICROTI*  
9 *S.A.*, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes  
10 *Estatutos y Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:*  
11 *Objeto.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A prestar servicios de*  
12 *agencia de publicidad y diseño gráfico.- Se dedicará también al negocio de*  
13 *publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio,*  
14 *televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier*  
15 *otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en*  
16 *locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos*  
17 *medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para*  
18 *lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que*  
19 *estime necesarios.-, a la impresión, edición, de libros, revistas, periódicos,*  
20 *los cuáles serán comercializados dentro y fuera del País, así como también a*  
21 *la prestación de servicios de centro de copiado e impresión offset y digital.-*  
22 *Comercialización e instalación de servicio de Internet, y tarjetas de*  
23 *Internet, cyber café, el desarrollo y diseño de paginas web y de programas*  
24 *de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras, así*  
25 *como la compraventa de software, importación, exportación, distribución del*  
26 *producto; b) Compra, venta, comercialización elaboración, intermediación*  
27 *de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos,*  
28 *partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación*

1 de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no  
2 refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,  
3 así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales,  
4 repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de  
5 instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase  
6 de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para  
7 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos,  
8 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al  
9 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de  
10 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o  
11 eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y  
12 pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o  
13 herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para  
14 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,  
15 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para  
16 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva  
17 y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
18 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
19 prima conexa (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
20 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
21 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,  
22 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,  
23 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorio,  
24 instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y  
25 más actividades conexas, así como también la prestación de servicios de  
26 estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria azucarera,  
27 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas  
28 gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación.



*R. Pérez P.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 *productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,*  
2 *para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus*  
3 *formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de*  
4 *hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,*  
5 *productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,*  
6 *sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicio de*  
7 *expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros*  
8 *servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por*  
9 *cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen*  
10 *agropecuario; avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en*  
11 *las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos*  
12 *agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción,*  
13 *fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en*  
14 *general; importación y exportación de materia prima de productos de*  
15 *cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte*  
16 *marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación*  
17 *de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías,*  
18 *consorcio, Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución,*  
19 *comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para*  
20 *buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al*  
21 *agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales*  
22 *y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en*  
23 *privatización o concesiones Portuaria; a la consolidación y desconsolidación*  
24 *de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en*  
25 *varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y*  
26 *fluvial y turístico; así como a la prestación de servicios portuarios tales*  
27 *como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas,*  
28 *avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento*



1 *pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque embasamiento o*  
2 *cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar: f)*  
3 *Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,*  
4 *explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y*  
5 *rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios*  
6 *productos como los de terceros; g) La representación de empresas*  
7 *comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y*  
8 *aéreas; h) A la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al*  
9 *desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.*  
10 *Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o*  
11 *naturales tales como: carne, embutidos, menudencias, sean fresca o cocidas*  
12 *o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche,*  
13 *grasas, cebo, quesos y huevo. Podrá importar ganado y producto para la*  
14 *agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos*  
15 *necesarios para la agricultura y ganadería; i) Realizará importación,*  
16 *exportación, comercialización y elaboración de productos agrícolas,*  
17 *especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos*  
18 *agrícolas afines. j) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o*  
19 *asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de*  
20 *establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y*  
21 *de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la*  
22 *dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se*  
23 *relacionan directa o indirectamente con el arte de curar: realización de*  
24 *estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,*  
25 *importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos*  
26 *e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se*  
27 *destine al uso y práctica de la medicina; k) Instalación, explotación y*  
28 *administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad*



1 *Compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación,*  
2 *arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,*  
3 *explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos*  
4 *como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales,*  
5 *agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; r)*  
6 *Instalación de Supermercados, pudiendo también extender su actividad a la*  
7 *asesoría técnica relacionada a este campo; s) La selección, contratación,*  
8 *evaluación y prestación de servicios de personal; t) Servicios de limpieza y*  
9 *recolección de basura como su procesamiento; u) Venta, importación y*  
10 *servicios de computación y procesamientos de datos; v) También se*  
11 *dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de*  
12 *compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; w)*  
13 *Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la*  
14 *instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,*  
15 *moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas*  
16 *vacacionales, parques mecánicos de recreación; x) También se dedicará a*  
17 *través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y*  
18 *vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y*  
19 *custodia de valores; y) Realizar a través de terceros el transporte por vía*  
20 *terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general*  
21 *de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos*  
22 *agropecuarios, bioacuáticos; Embalaje y guardar muebles; z) Importación,*  
23 *exportación, compraventa, distribución, consignación, representación y*  
24 *comercialización de lo siguiente: Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas.- La*  
25 *Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la*  
26 *intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar*  
27 *actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan*  
28 *relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se*

1 *constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a*  
2 *partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-*  
3 **ARTICULO CUARTO:** *El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad*  
4 *de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar*  
5 *de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,*  
6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:** *El Capital Social*  
7 *de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS*  
8 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, *dividido en ochocientas*  
9 *acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de*  
10 *Norteamérica cada una. El Capital Autorizado es de MIL SEISCIENTOS*  
11 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
12 **NORTEAMÉRICA**, *capital que podrá ser aumentado por resolución de la*  
13 *Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán*  
14 *numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el*  
15 *Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si*  
16 *una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,*  
17 *la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la*  
18 *Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor*  
19 *circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días*  
20 *a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del*  
21 *título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá*  
22 *todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO*  
23 **OCTAVO:** *Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su*  
24 *valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada*  
25 *da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO:*  
26 *Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas y donde se*  
27 *registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las acciones.*  
28 **ARTICULO DECIMO:** *La Compañía no emitirá títulos definitivos de las*

*C. Deane G.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*A. Deane G.*



1 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se  
2 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones  
4 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
5 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La  
6 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
7 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
10 **COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El gobierno de la  
11 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
12 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del del  
13 Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en  
14 los presente Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta  
15 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá  
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
19 efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la  
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
21 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
22 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y  
23 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se  
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
25 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número  
26 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del  
27 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
28 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para constituir quórum

1 en una Junta General, se requiere sí se trata de primera convocatoria la  
2 convocatoria de un número de accionistas que represente por lo menos la  
3 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria  
4 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
5 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
6 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los  
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
8 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO**  
9 **NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
10 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
11 comisionarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
12 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
13 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
14 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
15 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá las Juntas  
16 Generales el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General,  
17 pudiendo nombrarse, sí fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-  
18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias  
19 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
20 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
21 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
22 simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la  
23 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una  
24 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
25 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al  
26 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un  
27 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta  
28 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha



U. Neve A.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil  
A. de A.

1 *acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales*  
2 *resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas*  
3 *de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -*  
4 *Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se*  
5 *elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO*  
6 *VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin*  
7 *convocatoria previa. Sí se hallare presente la totalidad del capital social*  
8 *pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de*  
9 *la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para que la*  
10 *Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la*  
11 *transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la*  
12 *reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y*  
13 *en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella*  
14 *la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la*  
15 *representación de la tercera parte del capital pagado. Sí luego de la*  
16 *segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a*  
17 *efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta*  
18 *días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni*  
19 *modificar el objeto de está. La Junta General así convocada se constituirá*  
20 *con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los*  
21 *puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la*  
22 *convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son*  
23 *atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al*  
24 *Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años*  
25 *en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)*  
26 *Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)*  
27 *Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el*  
28 *informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos*

1 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
2 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el otorgamiento de  
3 Poderes Especiales y autorizar al Presidente o Gerente General para que  
4 indistintamente los otorguen; f) Para acordar el aumento o disminución del  
5 capital social de la Compañía, deberá esta presente el cien por ciento de los  
6 accionistas de la misma; g) Autorizar la Constitución de Prendas, Hipotecas  
7 o cualquier otro Gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía; h)  
8 Autorizar la transferencia, adquisición o enajenación de bienes inmuebles;  
9 i) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento  
10 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;  
11 j) Elegir al liquidador de la sociedad; k) Conocer de los asuntos que se  
12 suscitaren en su consideración, de conformidad con lo presente estatutos; y, l)

13 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presente  
14 estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

15 **SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El**  
16 **Presidente** de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta

17 **General** por un período de cinco años pudiendo ser reelegido  
18 **indefinidamente.** El Gerente General, accionista o no, será elegido por la  
19 Junta General de Accionistas por el período de cinco años pudiendo ser  
20 reelegidos indefinidamente. En los casos de falta, ausencia, o impedimento

21 del Gerente General, subrogará a éste el Presidente con estos mismos  
22 deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL**

23 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) El  
24 Presidente tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial por sí

25 solo de manera individual; b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta  
26 General de Accionistas; c) Firmar los títulos o los certificados de acciones

27 en unión del Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente  
28 General-Secretario el acta de sesiones de la Compañía; e) Administrar con



R. Pérez P.  
Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas  
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
3 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
4 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE**  
5 **GENERAL:** El Gerente General, tendrá la representación Legal, Judicial y  
6 Extrajudicial de la Compañía por si solo de manera individual. Sus  
7 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más  
8 limitaciones que las impuestas por la Ley y éste estatuto; b) Suscribir los  
9 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de  
10 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)  
11 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.- **ARTICULO**  
12 **TRIGESIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto  
13 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
14 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La Compañía se disolverá por las  
15 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION:** El capital de la Compañía ha sido  
18 Suscrito y Pagado de la siguiente manera: El señor **ROBERTO JAVIER**  
19 **TIGRERO SALVATIERRA**, ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones  
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
21 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada  
22 una de ellas; y, el señor **JOSE BENITO ROMERO RUGEL**, por sus  
23 propios derechos, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y  
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y ha  
25 pagado el veinticinco del valor de la acción, conforme consta del Certificado  
26 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Produbanco.- Los  
27 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una  
28 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en

000000009

### CERTIFICADO

Hemos recibido:

SR.ROBERTO JAVIER TIGRERO SALVATIERRA	USD\$150.00
SR.JOSE BENITO ROMERO RUGEL	USD\$ 50.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$200.00</b>

**SON: DOSCIENTOS CON 00/100..... DOLARES**

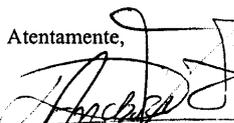
Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

#### **PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO ASOCIADOS "PUBLICROTI S.A."**

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

  
PRODUBANCO  
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 30 de Agosto del 2002.  
FECHA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3090664

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOTOMAYOR PEÑAFIEL MARLENE

Fecha Reservación: 27/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDC EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **RTS PUBLICIDAD & MARKETING R.T.S. PUBLI S.A.**  
Aprobado
- 2.- **PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO ASOCIADOS PUBLICROTI S.A.**  
Aprobado
- 3.- **PUBLICIDAD & MARKETING IMAGEN PUBLIMAGEN S.A.**  
Negado           REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1041493 PUBLIMAGEN
- 4.- **WORLD OF MARKET AND PUBLICITY WORLD OF PUBLICITY S.A.**  
Negado           FALTA EXPRESION PECULIAR
- 5.- **GRAPHIC POINT S.A.**  
Negado           REGISTRO PREVIO IDENTICO, 48162 POINT

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **23/02/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada  
2 Marlene Sotomayor Peñafiel, para realizar todas las diligencias legales y  
3 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,  
4 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted  
5 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
6 por el Banco de Guayaquil.- Firma Abogada Marlene Sotomayor Peñafiel,  
7 registro profesional número diez mil novecientos ochenta y cuatro, del  
8 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que  
9 fue por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en  
10 todas sus partes, firmando para constancia, conmigo, el Notario de todo lo  
11 cual DOY FE.-



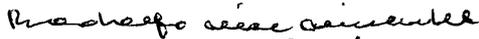
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

12   
13  
14 **ROBERTO JAVIER TIGRERO SALVATIERRA**  
15 C.C. No. 091314347-5

16  
17   
18 **JOSE BENITO ROMERO RUGEL**  
19 C.C. No. 090980606-9

20  
21   
22 **NOTARIO XVI**

23  
24 SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
25 **TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO.-

26   
27 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



a. V. A.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0007533, dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 25 de Septiembre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima que se Denominada PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO ASOCIADOS PUBLICROTI S.A., celebrada el 30/Agosto/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-  
Guayaquil, 26 de Septiembre del 2.002.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

000000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007533, dictada el 25 de Septiembre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUBLICIDAD ROMERO & TIGRERO ASOCIADOS PUBLICROTI S.A.**, de fojas 126.091 a 126.110, Número 19.239 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.473 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 12,89

ORDEN: 30799  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *u*